DNCP/DJ N° 2871 /10 **Caso N° 1396**

Asunción, 17 de noviembre de 2010.

Señores
Unidad Operativa de Contrataciones
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS
Telefax: 4162283
PRESENTE:

REF.: Investigación Preliminar surgida a partir de denuncia recibida a través del **Sistema de Gestión de Denuncia con Protección al Denunciante**, referida a la Licitación Pública Nacional para la "SERVICIO DE PUBLICIDAD EN DIFERENTES MEDIOS" convocada por la Dirección Nacional de Aduanas (ID N° 194715).-

Con respecto al proceso de la referencia, le manifestamos cuanto sigue:

En primer término, la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela; aprobada por nuestro país por Ley N° 977/96. ----------

Por otro lado le informamos de la segunda denuncia agregada por el denunciante.

La denuncia expresa que: *"La prueba a nuestro entender relevante es el mismo informe de evaluación que esta subido al portal de la DNCP en el apartado de la Licitación con ID 194715 (el proceso de la denuncia) y es el documento "cuadro_comparativo_1288202685373.pdf", (ya está en el portal y por tanto en conocimiento de la DNCP). Y reitera lo expresado en la denuncia, se ha adjudicado una oferta determinada cuando se verifica que existe otra, que es más barata y ha cumplido todos los requisitos (quienes presentaron ofertas para el LOTE DOS, cotizaron todos los ítems, incluso con valor cero, pero esta cotizado). La cuestión de fondo es que el PBC en su pág. 24 Sección II Datos de la Licitación DDL Clausula IAO 1.2 d - (y también consta en la caratula del llamado levantado en el portal de la DNCP) "El sistema de adjudicación de la presente contratación es: POR LOTE". Presumiblemente, en la evaluación, se tomaron los ítems más baratos de cada LOTE, y el lote que tenia la mayor cantidad de ITEMS más baratos, se adjudico, independiente que el VALOR TOTAL DEL LOTE SEA MAS CARO, que otras ofertas. No volvemos a adjuntar dicho informe de evaluación ya que consideramos el mismo esta a vuestro inmediato alcance. Atentamente".*----------

A efectos de clarificar lo denunciado, solicitamos justifiquen lo referido en la denuncia, en una nota detallada dirigida a la Dirección Jurídica de esta Dirección, adjuntando una copia de la documentación que consideren pertinente; en el plazo de TRES (3) días hábiles.----------

Asimismo, teniendo en cuenta la incertidumbre respecto al resultado de la presente investigación, les recomendamos como prudencia administrativa que suspendan la prosecución del procedimiento de contratación —hasta tanto se aclaren los hechos denunciados—.----------

Atentamente. –

Abog. **SILVIA ESTIGARRIBIA BUFOLARI**
Dirección Jurídica

Abog. **JORGE PAIVA ROCHOLL**
Director Jurídico